***ADICION No. 01 PRORROGA 01 AL CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. 041 DEL 2023 SUSCRITO ENTRE LA BENEFICENCIA DE CUNDINAMARCA Y LA CORPORACIÓN SOCIAL JUNTOS XUA***

*Entre los suscritos a saber,* ***JULIÁN ANDRÉS PRADA BETANCOURT****, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá, identificado con cédula de ciudadanía No. 80.226.416 de Bogotá, en su calidad de Gerente General y Representante Legal de la Beneficencia de Cundinamarca Encargado, Establecimiento Público del Sector Descentralizado del Orden Departamental, debidamente facultado para contratar por el artículo 11º numeral 3º literal c de la Ley 80 de 1993 y el Decreto Departamental 430 de 2020 expedido por el Gobernador del Departamento, y quien para efectos del presente Contrato se denominará* ***LA BENEFICENCIA DE CUNDINAMARCA****, por una parte y por la otra* ***CORPORACIÓN SOCIAL JUNTOS XUA,*** *identificada con Nit. No. 900.430.218-8 de conformidad con el RUT de fecha 12 de enero 2023, representada legalmente por* ***JOSÉ DEL CARMEN BERNAL LESMES****, con cédula de ciudadanía No 79.818.084, quien en adelante se denominará el ASOCIADO, hemos acordado celebrar la presente modificación previas las siguientes consideraciones:* ***1.-*** *Que la Beneficencia de Cundinamarca, es un establecimiento público del sector Descentralizado, del orden Departamental, adscrito a la Secretaria de Desarrollo Social e inclusión Social, con personería Jurídica, autonomía administrativa y financiera y patrimonio Independiente, que tiene como objetivos "coadyuvar de manera coordinada con los diferentes entes territoriales, acorde con las políticas públicas sociales del estado, su ejecución, seguimiento y control de programas integrales de protección y restablecimiento de derechos. Así mismo adelantar programas sociales integrales orientados a las personas vulnerables en los diferentes grupos etarios, con el objetivo de contribuir a la superación de la pobreza, ejecutar los programas para la paz, formular y desarrollar modelos de atención que sean replicables a nivel regional y territorial, transferir conocimientos, prestar asistencia técnica en la gestión de programas sociales propios de su objeto y generar recursos mediante contratos, convenios o transferencias que sean aplicables a sus fines sociales y programas.* ***2.-*** *Que el artículo 3º de la ley 80 de 1993, señala que: "Los servidores Públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e interés de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines".* ***3.-*** *Que la Beneficencia de Cundinamarca celebró el Convenio de Asociación No. 041 del 2023, suscrito mediante la Plataforma Secop II, el día 01 de junio del 2023, cuyo objeto es: "Aunar esfuerzos para la prestación de los servicios de protección integral a personas mayores en condiciones de amenaza o vulneración de derechos por exposición a violencia física, psicológica, sexual, negligencia, violencia intrafamiliar, en riesgo físico, social, moral, ambiental, situación de abandono, desplazamiento por grupos al margen de la ley, condiciones de vida no dignas; procedentes de Bogotá y/o Cundinamarca, los cuales serán atendidos en los C.B.A. SAN JOSE (Municipio de Facatativá – Cundinamarca), o en cualquier otro Centro de propiedad de la Beneficencia de Cundinamarca."* ***4.-*** *Que los supervisores Técnicos y financieros del Convenio solicitaron mediante justificación la Adición No. 01 del Convenio de Asociación, manifestando que: "Que la ejecución del convenio 41 de 2023 se conformidad con el presupuesto de ejecución y el resumen mensual de costos expedido por la Subgerencia Financiera, tiene un plazo de ejecución que termina el día 7 de enero del 2024, incluidos los 7 días que aporta el asociado por cooperación y que por principio constitucional el estado debe proteger a las personas mayores ((60 años y más) que se encuentren en vulneración de derechos y en desprotección de la familia y ante la terminación del convenio interadministrativo se hace necesario prorrogar el plazo en 26 de marzo del 2024 del convenio interadministrativo No 41 de 2023 suscrito entre la Beneficencia de Cundinamarca y la Corporación social Junto Xua y así continuar garantizando la oportuna y correcta prestación del servicio de protección enmarcado dentro del proceso de*

*atención integral a las personas mayores que se encuentran en el centro de Protección. Teniendo en cuenta que son 110 Personas Mayores cuya protección depende de este Centro Bienestar del Anciano, no es posible suspender la prestación de los servicios enumerados, por el contrario, es necesario dar continuidad a la prestación de este vital servicio para este segmento poblacional. Es así, como se requiere la suscripción de la prórroga mencionada y una adición por valor total de $1.102.610.402, de los cuales la Beneficencia aporta la suma de $1.001.501.028 y el Asociado la suma de $101.109.374, durante el período comprendido entre el 08 de enero de 2024 hasta el 26 de marzo de 2024, tiempo durante el cual se ejecutará Proceso Competitivo, para dar continuidad a la prestación de los servicios Centro Bienestar del Anciano Villeta de propiedad de la Beneficencia de Cundinamarca, Esta adición estará soportada con el Certificado de Disponibilidad presupuestal que expida la Subgerencia financiera y expedirá un registro presupuestal por la suma de $1.001.501.028. (…)"* ***5.-*** *Que para la presente adición se expidió el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2024000004, expedido por la subgerencia Financiera, y se expedirá el Registro Presupuestal por la suma de* ***MIL UN MILLONES QUINIENTOS UN MIL VEINTIOCHO PESOS ($1.001.501.028) MCTE 6.-*** *Que de conformidad con el artículo 40 de la ley 80 de 1993, las estipulaciones de los contratos serán las que, de acuerdo con las normas civiles, comerciales y las previstas en la Ley 80 de 1993 y las que correspondan a su esencia y naturaleza.* ***7.-*** *Que igualmente la mencionada norma estipula que las entidades estatales podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales.* ***8.-*** *Que todo contrato legalmente celebrado es una ley para los contratantes y no puede ser invalidado sino por consentimiento mutuo de las partes o por causa legales (Artículo 1602 del Código Civil).* ***9.-*** *Con fundamento en las anteriores consideraciones, las partes acuerdan:*

***CLAUSULA PRIMERA:*** ***OBJETO DE LA PRESENTE ADICIÓN Y PRÓRROGA****: El presente acuerdo tiene por objeto prorrogar el convenio hasta el 26 de marzo del 2024 y adicionar el valor total del Convenio en la suma de* ***MIL CIENTO DOS MILLONES SEISCIENTOS DIEZ MIL CUATROCIENTOS DOS PESOS MCTE ($1.102.610.402),*** *así como modificar la Estructura de del Convenio de Asociación No. 041 de 2023.*



***CLAUSULA SEGUNDA:*** *Las partes acuerdan modificar la Estructura de Costos, la cual se anexa y es vigente desde la firma de la presente adición.*

***CLAUSULA TERCERA:*** *Las partes acuerdan modificar a cláusula Quinta del Convenio, en el sentido de adicionar la suma* ***MIL CIENTO DOS MILLONES SEISCIENTOS DIEZ MIL CUATROCIENTOS DOS PESOS MCTE ($1.102.610.402),*** *por tanto, la Cláusula Quinta quedará así: "****CLAUSULA QUINTA: VALOR DEL CONVENIO****: El valor del presente convenio será la suma de* ***TRES MIL QUINIENTOS TREINTA Y OCHO MILLONES SEISCIENTOS SIETE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS MCTE ($3.538.607.788),*** *distribuidos de la siguiente manera: La Beneficencia de Cundinamarca aporta la suma de* ***TRES MIL CIENTO VEINTISIETE MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL CIENTO CINCUENTA Y CUATRO PESOS MCTE ($3.127.665.154)*** *incluidos todos los impuestos y demás gastos y El Asociado la suma de* ***QUINIENTOS SIETE MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS PESOS MCTE ($507.358.200)*** *correspondientes al (9.17%) propuesto por el Asociado, representados en siete (7) días de atención y pago del Centro de la vigencia 2024 (que cuestan la suma de NOVENTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS DIECISIETE PESOS MCTE ($98.952.217), y aporte en dinero en la suma de CUATROCIENTOS OCHO MILLONES CUATROCIENTOS CINCO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS MCTE ($408.405.983).* ***PARAGRAFO PRIMERO:*** *La Beneficencia de Cundinamarca aportará al asociado, la suma mensual de* ***TRES MILLONES CIENTO DOCE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y TRES PESOS MCTE ($3.112.873),*** *por cada uno de los 110 cupos de la institución.* ***PARAGRAFO SEGUNDO:*** *De la tarifa mensual se descontará lo correspondiente al valor*

*de Descuento costo variable por cada día en que el cupo no fuera utilizado (Valor establecido en el Resumen Mensual de Costo para cada Institución).* ***PARÁGRAFO TERCERO:*** *Se reconocerán los conceptos de mantenimiento preventivo y correctivo, de planta física, maquinarias y equipos, vigilancia y seguridad, compra de maquinaria y equipos, material de prevención y promoción de la salud en el trabajo, reposición de muebles y enseres en el momento en que se produzcan previa verificación de los planes de mantenimiento y soportes de cumplimiento respectivos.* ***PARÁGRAFO CUARTO:*** *El Asociado no podrá vender servicios asistenciales sin previa autorización de la entidad.* ***PARÁGRAFO QUINTO:*** *En el evento de que la Secretaría Distrital de Integración o cualquier otra entidad pública o privada con la que haya contratado la Entidad, decida modificar el número de usuarios y/o las condiciones técnicas, se realizarán los respectivos ajustes al presente convenio, así como si se decide terminar la suscripción de dichos convenios se realizarán las modificaciones de cupos y presupuestales respectivas al Convenio de Asociación que surja del presente Proceso Competitivo, incluso la terminación del o los convenios de Asociación al no tener el número de cupos mínimos para operar el Centro de Bienestar.*

***CLAUSULA CUARTA****. Las partes acuerdan modificar a cláusula Cuarta del Convenio, en el sentido de prorrogar el plazo del convenio hasta el 26 de marzo del 2024, por tanto la Clausula Cuarta quedará así: "*. ***CLAUSULA CUARTA: TERMINO DE EJECUCION Y VIGENCIA****: El plazo de ejecución es decir el termino durante el cual el ASOCIADO se compromete a ejecutar el objeto contractual a entera satisfacción será del 11 de junio del 2023 al 26 de marzo del 2024, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución y su vigencia comprenderá el término de ejecución y cuatro (4) meses más para efectos de la Liquidación.* ***PARÁGRAFO****: La Beneficencia de Cundinamarca, estima su presupuesto para la vigencia 2023, sin embargo, se tiene en cuenta que el Asociado coopera con siete (07) días de la atención a usuarios, que serán del 01 de enero del 2024 al 07 de enero del 2024 y la Beneficencia del 08 de enero del 2024 al 26 de marzo del 2024".*



***CLAUSULA QUINTA.*** *Todas las cláusulas y estipulaciones contractuales del convenio principal, no modificadas por el presente acuerdo, permanecen vigentes y su exigibilidad continúa. El Asociado se obliga a realizar la actualización de las garantías que amparan el Convenio.*

***CLAUSULA SEXTA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION:*** *La presente modificación del Convenio de Asociación se considera perfeccionada con la suscripción de la misma por las partes, en el Secop II.*

***JULIÁN ANDRÉS PRADA BETANCOURT***
*Gerente General Encargado*

***JOSÉ DEL CARMEN BERNAL LESMES***
*Representante Asociado*

*Revisó: y aprobó: Mario Hernán Lozano-Profesional Subgerencia Financiera Supervisor Financiero*

*Proyecto: Diana Julieth Téllez-Profesional Especializada (E)*